

Tumaco 27/11/2023  
No. 12202301225 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

**JAIME SINIESTRA SINISTERRA**

Propietario motonave El Memo, con matrícula CP-02-0811  
San Andrés de Tumaco

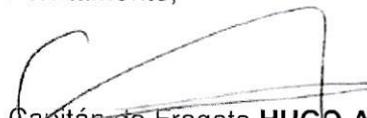
ASUNTO: Comunicación de auto de prueba –Investigación Administrativa 12022023020 MN “El Memo”, con matrícula CP-02-0811,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 22 de noviembre del 2023, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio y la práctica de unas diligencias, las cuales se practicarán en un término no mayor de veinte cinco (25) días, dentro del marco de la investigación administrativa No.12022023020 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán, y propietario respectivamente de la motonave El Memo con matrícula CP-02-0811, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco dentro término de la etapa probatorio y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de [comunicaciones](#).

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra de la providencia en mención.

Atentamente,



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Tumaco

Anexo: Auto de fecha 22 de noviembre de 2023

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco, 22 de noviembre de 2023

## AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Teniendo en cuenta que venció el término legal de quince (15) días, concedido al capitán, y propietario respectivamente de la motonave Memo con matrícula CP-02-0811, para la presentación de descargos dentro de la investigación administrativa No.12022023020, adelantada por la presunta violación a las normas de marina mercante, procede el despacho a dar inicio al periodo probatorio conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, para lo cual se ordena la práctica de las siguientes pruebas, las cuales se practicarán en un término no mayor a veinte cinco (25) días:

1. Solicitar a la Sección de la Estación de Tráfico y Control Marítimo de la Capitanía de Puerto de Tumaco, informar a este despacho si la motonave Memo con matrícula CP-02-0811, contaba con zarpe vigente para el día 27 de agosto de 2023, en caso negativo allegar el último zarpe antes de la fecha mencionada.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.
4. Contra el presente auto no proceden recursos.

**COMUNIQUEUSE Y CUMPLASE,**

Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Tumaco



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. Identificador: azMT-S7cR-19VO-Xm8R-q3Dt-PKvi-ysw=